

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 87

El señor Alcalde de Fuembellida me comunica que en la noche del día 13 del actual, desapareció de la localidad, el vecino Félix García González, de las señas siguientes: de 31 años, soltero, rubio, estatura regular, viste pantalón y chaqueta negra de pana, camisa rayada y abarcas viejas de goma; va indocumentado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que aquellas personas que sepan su paradero, lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Mayo de 1945.

1651

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 36

Objeto.

Sobre distribución y precios del cupo del mes de Junio.

Fundamento.

Habiéndose asignado a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes el cupo correspondiente al próximo mes de Junio, se observarán, a su recepción, las siguientes instrucciones:

Normas para su distribución.

ADULTOS

Arroz: Será distribuido a razón de 100 gramos por persona y su entrega se efectuará mediante el corte de las tiras completas IV de las semanas 23 a 26, ambas inclusive.

Garbanzos: Se distribuirán en las zonas de Guadalajara, Jadraque y Sigüenza, siendo la ración por per-

sona de 125 gramos y su entrega se hará mediante el corte de las tiras completas número III de las semanas 23 y 24.

Judías: Se racionará solamente en la zona de Molina por la cuantía de 100 gramos por persona, cortándose las tiras completas III de las semanas 23 y 24.

Lentejas: A razón de 150 gramos por persona, efectuándose su entrega previo corte de las tiras completas número III de las semanas 25 y 26.

Jabón: A razón de 100 gramos por persona, cortándose el cupón número 23 de las hojas de varios.

Aceite: Se distribuirá a razón de 400 mililitros por persona, a excepción de las localidades de Molina y Sigüenza, que será a 750 mililitros, y su entrega se hará mediante el corte de las tiras completas número II de las semanas 23 a 26, ambas inclusive.

Harina del 80 por 100 para consumo directo: Se distribuirá a razón de 400 gramos por persona, mediante el corte del cupón número 24 de las hojas de varios.

INFANTILES

Azúcar: Será distribuida a razón de 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas número V de las semanas 23 a 26, ambas inclusive.

Jabón: A razón de 400 gramos por persona, cortándose el cupón número 23 de las hojas de varios.

Aceite: Se distribuirá a 400 mililitros por persona, excepto en las localidades de Molina y Sigüenza, que será a 750 mililitros, cortándose las tiras completas número II de las semanas 23 a 26, ambas inclusive.

Arroz: A razón de 500 gramos por persona, cortándose las tiras completas número IV de las semanas 23 a 26, ambas inclusive.

Harina del 80 por 100, para consumo directo: Se racionará a 400 gramos por persona, previo corte del cupón número 24 de las hojas de varios.

Harina corriente para racionamiento infantil: Se distribuirá a las cartillas de infantiles que estén inscritas para harina en lugar de pan, a razón de 2,800 kilos de harina al mes por persona, en el establecimiento correspondiente, efectuándose la entrega mediante el corte de las tiras completas I de las semanas 23 a 26, ambas inclusive. Aquellas otras que estén inscritas para pan y no harina, su ración diaria será la de tercera categoría, y su entrega se efectuará previo corte de un cupón por ración de las tiras I de las semanas 23 a 26, inclusive, y al precio de 0'35 pesetas la ración.

Destino de los artículos sobrantes.

Los artículos sobrantes en las Delegaciones Locales, se destinarán a necesidades de transeúntes y atenciones de enfermos, según lo dispuesto en la Circular número 27 («Boletín Oficial» de la provincia número 26 de 31-1-43).

Plazo de retirada del cupo.

La retirada del cupo de los almacenes por los Centros de Distribución, se efectuará antes del día 15 de Junio, necesitándose autorización expresa de esta Delegación para ser retirado con posterioridad. Las Delegaciones Locales lo retirarán del Centro de Distribución antes del día 20 del mismo mes.

Precios de almacenistas a Centros de distribución y de éstos a detallistas.

ARTICULOS	Precio del kilogramo
Aceite.....	5'295 pesetas.
Arroz.....	3,087 »
Azúcar.....	5,583 »
Garbanzos.....	3,21 »
Jabón.....	3,989 »
Judías.....	3,096 »
Lentejas.....	2,639 »

Precio de la harina de este cupo.

	Precio de venta por el fabricante
Harina del 80 por 100.....	3,02 pesetas kilo.
Harina corriente Zona P-A.....	1,8572 » »
Harina corriente Zona P-B.....	2,1005 » »

Precios de venta al público.

ARTICULOS	Tipo de la ración	Precio de la ración
Aceite.....	0,750 litro	3'75 pesetas.
Aceite.....	0,400 »	2'00 »
Arroz.....	0,500 kilo	1'75 »
Arroz.....	0,100 »	0'35 »
Azúcar.....	0,500 »	3'00 »
Garbanzos.....	0,125 »	0'45 »
Jabón.....	0,400 »	1'80 »
Jabón.....	0,100 »	0'45 »
Judías.....	0,100 »	0'35 »
Harina del 80 por 100.	0,400 »	1'30 »
Harina corriente Zona P-A.....	2,800 »	5'60 »
Harina corriente Zona P-B.....	2,800 »	6,30 »

Los anteriores precios no podrán ser modificados bajo ningún concepto, sin autorización expresa de esta Delegación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 24 de Mayo de 1945.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara**PLAZA VACANTE**

La Excma. Diputación provincial de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo

año, acordó, en sesión de 25 del mes actual, declarar vacante y proveer, mediante concurso de méritos, una plaza de Maestro de 1.ª Enseñanza de la Casa provincial de Misericordia, Establecimiento de Beneficencia que depende de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1.ª Para tomar parte en el concurso, deberán acreditarse, con la documentación oportuna, las siguientes condiciones generales:

- Ser español.
- Mayor de 23 años y no exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión del Título de Maestro de Primera Enseñanza.

e) No padecer enfermedad contagiosa e infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer nuevo reconocimiento y elevar su resolución a la Corporación.

f) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y poseer buenos antecedentes político-sociales.

2.ª Los solicitantes ingresarán en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos, para tomar parte en el concurso.

3.ª Por tener esta plaza la condición de única, se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la Guerra por la Patria útiles, que presenten el Título correspondiente; Oficiales provisionales o de Complemento; excombatientes en general, excautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones, se traspasará a turno libre la provisión con arreglo al artículo 4.º de la citada Ley.

4.ª El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a partir de la publicación del anuncio de la provisión de esta plaza en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Esta plaza, cuyas obligaciones están determinadas en los artículos 45 al 53 del Reglamento vigente para el régimen de la Casa provincial de Misericordia y sin perjuicio de las modificaciones que en lo sucesivo acuerde la Corporación, estará dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, gratificación anual de 3.000 pesetas y quinquenios del 10 por 100 del sueldo que disfrute, además de los derechos que le correspondan, con arreglo al Reglamento vigente de funcionarios de esta Corporación.

6.ª El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial, aunque dicho sueldo figure como gratificación, y el nombrado tendrá la obligación de residir y establecer su domicilio en esta capital.

7.ª Para la resolución se establece concurso de méritos profesionales, teniendo la condición de preferentes los dos siguientes:

- Haber ingresado en el Magisterio Nacional por oposición, circunstancia que se acreditará documentalmente mediante la certificación adecuada; y

2.º Haber prestado servicios en Establecimientos benéficos análogos al que sirve de base al concurso.

8.ª El Tribunal estará compuesto por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, y como Vocales, el Diputado-Visitador de la Casa provincial de Misericordia y el representante de la Dirección general de Administración Local. De Secretario actuará el que lo es de la Corporación o quien le sustituya.

9.ª El Tribunal formulará la propuesta a la Comisión gestora del concursante que haya de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, verificándolo en el plazo máximo de ocho días.

Guadalajara 26 de Mayo de 1945.—El Presidente, José García Hernández.

Ayuntamientos

MOCHALES

Habiendo sido denegada por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, la prórroga de primera clase de ingreso en filas que venía disfrutando el mozo Juan José Torralba Clares, del reemplazo de 1942, por el cupo de esta villa, según comunica a esta Alcaldía dicha Junta, en escrito número 1147, de fecha 16 del actual y en sesión del día 16 del mismo, y desconociéndose en la actualidad el paradero del interesado, del cual se sabe únicamente que en años anteriores residió en Francia, se le notifica la precitada resolución por medio del presente anuncio, a los efectos consiguientes.

Mochales 22 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Pedro Blasco. 1654

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Setiles, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares para 1946, por quince días.

Azuqueca de Henares, id. id., por id.

Rillo de Gallo, id. id., por id.

Fuencemillán, id. id., por id.

Taravilla, id. id., por id.

Casasana, id. id., por id.

Pradosredondos, id. id., por id.

Rebollosa de Hita, id. id., por id.

Fuentelahiguera y Viñuelas, id. id., por id.

Valdeaveruelo, id. id., por id.

Valdeavellano, id. id., por diez id.

Ocentejo, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Balconete, id. id., por id.

Albendiego, id. id., por id.

Bustares, id. id., por id.

El Recuenco, id. id., por id.

Canales del Ducado, el recuento general de ganadería para 1946, por cinco días.

Sacedorbo, id. id., por ocho id.

La Bodera, id. id., por id.

Palazuelos, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y las cuentas municipales, por quince días.

Torremocha de Jadraque, las relaciones de altas y bajas de urbana, las cuentas municipales de los años 1941, 42, 43 y 44 y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

Monasterio, las cuentas municipales del año 1944, por quince días.

Carabias, id. id., por id.

Padilla del Ducado, las relaciones de altas y bajas del padrón de edificios y solares, el apéndice al registro fiscal de rústica y el recuento general de ganadería, por quince días.

Tordellego, el recuento general de ganadería, por cinco días; los apéndices, altas y bajas, de rústica y de edificios y solares, por quince días.

Alboreca, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares y las de rústica, por quince días.

Muriel, el repartimiento general de utilidades y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en telegrama de fecha 21 de los corrientes, comunica a esta Jefatura, lo siguiente:

«Continuando en vigor orden quince Junio sobre reespigueo, se advierte a todos los agricultores queda terminantemente prohibido entrar ganado de ninguna especie en los rastrojos de trigo y cereales panificables, centeno, maíz, sin un previo y cuidadoso reespigueo, así como en los de legumbres aptas para consumo humano, garbanzos, habas, lentejas, etc.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Guadalajara 24 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 1659

OBRAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Inspección de la Circulación y Transportes por Carretera

ANUNCIO

Se someten a información pública las tarifas aplicables al transporte público de viajeros por carretera en vehículos de turismo con o sin gasógeno y provistos de la autorización discrecional, clase C. Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de quince días (15) naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El proyecto de tarifas máximas y sus condiciones de aplicación estará de manifiesto durante dicho plazo en la referida Jefatura.

Guadalajara 25 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 1657

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE GUADALAJARA

Vicesecretaría Provincial de Ordenación Económica

SECTOR CAMPO

Se pone en conocimiento de los labradores de esta provincia que sieguen sus cosechas de cereales con máquina segadora-atadora y tengan solicitado se les adjudique cupo de hilo sisal por este Sector Campo, que el precio del hilo al agricultor para la presente campaña es de 161'50 pesetas el fardo de seis ovillos y peso de 18,750 kilogramos, considerando incluido en dicho precio el transporte desde fábrica, efectuado en ferrocarril, pequeña velocidad, impuestos y usos y consumos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 21 de Mayo de 1945.—El Jefe del Sector Campo, E. García León.—V.º B.º—El Vicesecretario provincial de Ordenación Económica, José Navarro. 1641

Dirección general de Correos y Telecomunicación

Secretaría general.-Archivo general de Correos

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo general de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines Oficiales» de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio:

Número de orden, 1; número de origen, 842; fecha de la imposición, 9-5-42; procedencia, Madrid; destino, Alustante; destinatario, Tomás Pérez; valor declarado, 50 pesetas; clase del objeto, p. v.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 5 de Mayo de 1945.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación, firma ilegible. 1643

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica, correspondientes a varios años, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar

nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

PASTRANA

Tomás y Victoria Alonso Orete, Juan Alberto Pendolero, Gregorio Ayuso Cámara, Ramón Bautista y otros (herederos), Cándido Bronchalo Muñoz, Martín Bautista Renera (herederos), Modesto Balbacil Seco, Bernarda Cano Martínez, Francisco Cano Martínez, Mercedes Cortés Lago, Segundo Cortés Lago, Cayetano Cortés Yebes, Jacinto Cuadrado Cueva, Regino Camarero Cortés, Mariano Cuadrado García, Mariano Cuéllar Moranchel, Bernabé Cuadrado Hernández de la Huerta, Francisco Cuadrado García del Rey, Remigio Dueñas Rodríguez, Prudencia Espada Urdillo, Andrés Expósito, Mateo Fernández Nadador, Marcelino Fernández Romero, Gregorio Fuentes Villar, Petra Galindo Sánchez, Teodoro García, Eusebio García Espada, Petra García Guendiaga, Jesús García Arroyo, José Gómez Expósito, Faustino González Pérez, Ramón González Toledano, Julio González Toledano, José Gutiérrez Toledano, Estanislao Gutiérrez Alberto, Santiago González Domínguez, Cecilio Gumiel Barco, José María Guijarro Burgos, Isabel Hernández Cuesta, Francisco Hernández Huerta Pérez, Manuel Hernández de la Huerta Pintor, María Hernández de la Huerta Pérez, Manuel y Santiago Hernández, Eleuterio Hernández Hueva, Mariano Hernández de la Huerta Pintor, Mariano Higuera Escudero (herederos), Benito Higuera Morón, Eduardo Higuera, Francisco Herederos Bronchalo, Isaac Jabonero, Toribio Jabonero Espada, Santiago Jabonero Toledano (herederos), Alfonso Jabonero Toledano y Juan García Conde, Martín Jabonero y otros, Alfonso Jabonero, María Jabonero López, Julián Jabonero Toledano, Juan Jabonero (herederos), Florentino Lago Tomás, Hilario Lago Tomás, Lorenzo Lago Cano, Isabel Lago Cano, Federico Lago Viana, Agustín León Delgado, Alejandro López Fuentes, Ascensión López Lago, Juan López Nuevo, Julián López Rodríguez, Pedro Lago Parra, Miguel López Sánchez, Francisco Lozano Llamas, Francisco Lozano Pérez, Santiago Lozano Higuera, Rafael Martínez Gumiel, Manuel Montero Viana (herederos), Antonio Morales Oliva, Lucio Moratilla Ruiz, Alejandro Moreda, Agapito Muñoz Fuentes, Pedro Muñoz Fuentes, Julián Murillo, Venancio Nadador Cuadrado, Manuel Nadador, Martín Ocaña Fernández, Valentín Ocal Burgueño, Julián Ocal Burgueño, Salustiano Ocal Morón, Francisco Olmo Pérez, Francisco Ortega Sierra, Dionisio Parra Fernández, Juan Peralto González, María Pérez Crespo, Teodoro Pérez Dueñas, Andrés Pérez Pendolero, Antonio Pintor, Alejandro Plaza Ibáñez, Rosario Plaza Lago, Antonio Pintor, Melitón Parra Ranera, José Ranera, Mariano Ranera Balbacil, Mariano Ranera Fernández, Juan Ranera Pintor (herederos), Felipe Ranera del Val, Aurelio Ranera Horche, Tíroteo Ranera Jabonero, Juan Antonio Ranera de Felipe, Isaac Ranera y Máximo, Julián Ranera y otros, Manuel Revuelta Bares, Juliana y Josefa Rodrigo, Ignacio Ruiz Fuentes, Bautista Sánchez Gallego, Pío Sánchez Mota, Consuelo Sánchez Rivera, Eugenio Sánchez Seco, Luisa Sánchez, Eusebio Sánchez Higuera (herederos), Consuelo Sánchez Rivera, Mariano Sánchez Seco Peña, Saturnino Seco Ranera, Mariano Somalo Ruiz, Francisco Serrano, Mariano Serrano, Pedro Taravillo Ranera, Julián Toledano Saiz, Froilán Tomás Lago, Luis Toledano Illescas y otros, Bruno Velasco Fernández y Juan Yebes (herederos).

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL